



ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, PROYECTOS EUROPEOS, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Empleo

Ref.: SR/am

Expte.: B.3.7.2/23/45

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y ENTIDAD DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN EGM SUR (ENTRE RÍOS) ONDA, DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE ANUALIDADES.

PREÁMBULO

La Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 7 y siguientes, regula los trámites para la constitución de las Entidades de Gestión y Modernización (EGM) del área industrial. En el proceso de constitución de la EGM posee una relevancia muy destacable el Convenio de Colaboración que deben suscribir conjuntamente el Ayuntamiento correspondiente y los representantes de la EGM. En tal Convenio de Colaboración deberán plasmarse las bases del plan de actuación de la EGM durante todo el tiempo de su vigencia, hasta un máximo de 20 años prorrogables.

Por otra parte, en tal Convenio se deberá incluir la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de Gobierno de la EGM, pudiendo establecer fórmulas de control municipal sobre los acuerdos, las cuentas anuales y las actuaciones realizadas, todo sin perjuicio de las competencias atribuidas al citado Ayuntamiento por la legislación de régimen local aplicable. Además, en el Convenio se podrán prever los mecanismos a través de los cuales los órganos de la EGM podrán solicitar al Ayuntamiento las dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales que redunden en beneficio del área industrial. De acuerdo con los principios y la filosofía de la citada Ley 14/2018 de la Generalitat de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, el presente Convenio de Colaboración ha sido el resultado de una negociación entre los representantes de la EGM SUR 13 y el Ayuntamiento, por ser el instrumento que va a permitir, mediante una actuación público-privada, la mejor gestión, modernización y promoción del área industrial SUR 13 "ENTRE RÍOS" Onda.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha de 27 de marzo de 2021, se registra en el Ayuntamiento de Onda, por la Comisión promotora de la Entidad de gestión y modernización (en adelante EGM) del área industrial denominada EGM SUR 13, la documentación preceptiva exigida en el artículo 7 de la Ley 14/2018, de 5 junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Comprobada por el ayuntamiento la documentación presentada, tras las negociaciones pertinentes, se concretan los compromisos que de mutuo acuerdo adquirirán tanto la EGM como el Ayuntamiento, no solo en lo que respecta a las funciones que la EGM como atribuye el art. 6 de la Ley citada, sino también con el fin de definir la forma de participación de Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad y el control municipal sobre las cuentas anuales, acuerdos y actuaciones realizadas, sin perjuicio de las competencias que el Ayuntamiento atribuye la ley de Régimen Local, cuestiones que se reflejarán en el texto del presente Convenio.

TERCERO. Visto que el El Pleno del Ayuntamiento de Onda, en sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2021, aprobó la autorización de constitución de la Entidad de Gestión y



Modernización (EGM) Sur 13 (Entre Ríos) Onda

Visto que en fecha 23 de junio de 2021, ambas partes han formalizado el «Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Onda y la Entidad de Gestión y Modernización EGM SUR 13 (ENTRE RÍOS) Onda».

CUARTO. En consecuencia, en el pleno del Ayuntamiento de Onda, en sesión celebrada 9 de junio de 2021, autorizó la Constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono SUR 13 “ENTRE RÍOS” ONDA.

A la vista de lo cual, se formalizó el convenio marco de colaboración, en base a lo establecido de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

REUNIDOS

De una parte Laura Rallo Galindo, presidenta de la Entidad de Gestión y Modernización SUR 13 (Entre Ríos) Onda, con CIF [REDACTED] y domicilio en Avenida Sant Pasqual (CP 12540), Vilareal (Castellón) condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento.

Y de otra parte Carmen Ballester Feliu, con DNI [REDACTED] en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF [REDACTED] y domicilio en la Plaza El Pla, 1, Onda (CP 12200), en su calidad de alcaldesa, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de Marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Jaime Manero Viñeta, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Onda es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.1 y según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 33.3.g. y el Capítulo III del Título I de la Constitución Española y en concreto su artículo 40.1 que dice que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

II. Que la Entidad de Gestión y Modernización SUR 13 (Entre Ríos) Onda, es una agrupación sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada pero con finalidad pública. Se rige por la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana y por las restantes normas de derecho público cuya aplicación sea de necesaria y obligada observancia, por sus estatutos y por las normas que resulten aplicables por su naturaleza y fines. Entre sus objetivos generales está



la de impulsar el área industrial del Polígono de Onda SUR 13 mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas establecidas en el mismo, introduciendo la figura de la gerencia del del área industrial como elemento clave para la profesionalización de la gestión de los espacios económicos compartidos.

III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello

ACUERDAN

La aprobación del presente convenio de distribución temporal de anualidades, una vez se formalizó el **convenio marco** de colaboración, en base a lo establecido de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana. En en el cual se establecía en su art.1º el Objeto del Convenio y el el art.2º compromisos y obligaciones de cada una de las partes, y en concreto, tal y como se estable en el Art 2º A, epígrafe 10 *“Apoyar con recursos económicos al presupuesto anual de la EGM SUR 13 en las condiciones que se negocien anualmente.”*

Primera. Distribución temporal por anualidades

Una vez firmado el convenio marco entre ambas entidades, la distribución temporal por anualidades de los compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento de Onda y su imputación concreta al presupuesto correspondiente será la siguiente:

- Anualidad 2023: 10.000 euros (aplicación presupuestaria 72 24100 47000).

Segundo. Justificación del gasto

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos señalados en el apartado anterior será necesario presentar facturas por el importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, cuyo modelo se facilitará por el propio Ayuntamiento, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien es inscribible en registro público, y a dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a:

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Tasas o impuestos satisfechos al Ayuntamiento de Onda.
- Gastos bancarios.
- Justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto del convenio.



La justificación se remitirá al departamento de Promoción Económica y Empleo, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Se deberá presentar justificantes del gasto efectuado en las actividades comprendidas dentro del objeto del convenio, durante el ejercicio 2023 por el importe de la subvención concedida.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, cursos de formación, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará:

- Una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.
- El justificante del abono del gasto, mediante documento bancario.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son veraces, cuando se aporte la justificación del 100% de la subvención.
- Documentación gráfica que acredite el cumplimiento de la obligación de publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la inserción de la correspondiente imagen de identidad corporativa.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concedida para la anualidad 2023 finalizará el 30 de noviembre de 2023. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial.

Tercero. Pago.

Una vez concedida la subvención, y siempre que la entidad beneficiaria lo solicite, podrá librarse el 70% de la cantidad concedida, quedando condicionado el pago del restante 30% a la justificación documental de los gastos.

Cuarto. Duración

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 14/2021, la vigencia de las entidades constituidas será siempre temporal.



Quinto. Compatibilidad de la subvención.

La subvención que se perciba en el marco de este convenio será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial. Salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá ésta hasta dicho límite.

Sexto. Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptimo. Extinción del convenio

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo
- Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

2. En los casos de resolución, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

Octavo. Publicación

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento remitirá al registro autonómico de entidades de gestión y modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana y cumplimentará los trámites establecidos en esta Ley al efecto.

Y en prueba de conformidad, firman este documento electrónicamente.

